



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
Y  
LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO  
PARA EL PROYECTO PILOTO DE APOYO AL DESARROLLO DE  
COMPETENCIAS LABORALES**

# ADM-016

Los suscritos a saber, **JAIME A. MORENO DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-423-376, en su condición de Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, quien en adelante se denominará **EL MITRADEL**, por una parte y por la otra, actuando conjuntamente **DARIO SELLES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.1-40-579, y **NORMA CANO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-37-478, Co-Presidentes de la **FUNDACIÓN DEL TRABAJO**, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", conviene en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO PILOTO DE APOYO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES**, en adelante "**EL CONVENIO**".

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, tiene como misión principal el diseño y ejecución de aquellas políticas laborales, encuadradas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias y en los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo económico y social.

Que un Desarrollo Humano Sostenible requiere del fortalecimiento de nuestro sistema institucional, y la creación de nuevos modelos de organización y participación de la sociedad civil, que permiten elevar el potencial productivo de la fuerza laboral, propiciando el crecimiento de la producción y por ende de los ingresos, permitiéndole alcanzar mejores niveles de bienestar humano.

Que **LA FUNDACIÓN** es una organización privada sin fines de lucro creada en 1993, en la que están representados los empresarios y los trabajadores, cuyos objetivos son proporcionar la generación de empleo, fomentar el desarrollo integral de los recursos humanos a través de programas educativos y sociales que contribuyen al desarrollo económico del país mejorando la capacitación laboral en el ámbito productivo.

Que **LA FUNDACIÓN** tendrá que aportar aproximadamente SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.703,760.00) de los cuales el 50% será en efectivo y el resto en especie. Estos aportes incluirán las contribuciones de las Cámaras Sectoriales que participen en el Programa que se estima podrá ser alrededor de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00).



Que tanto **EL MITRADEL** como **LA FUNDACIÓN** han desarrollado un Proyecto Piloto sobre la Normalización y Certificación de Competencia Laboral, que busca cubrir los requerimientos de calificación de los trabajadores panameños, mejorar los niveles de productividad y competitividad de las empresas así como ampliar las posibilidades de inserción y promoción de los individuos en sus empleos.

Que este sistema esta basado en normas que definen, los requerimientos para el correcto desempeño en funciones productivas, a partir de las cuales se evalúa el nivel de competencia de los individuos y certificarla.

Que mediante este acuerdo **EL MITRADEL**, faculta a **LA FUNDACIÓN** para que a partir de su entrada en vigor y por el período establecido, acredite la calificación de las competencias laborales de los trabajadores del país.

#### **CONVIENEN:**

##### **PRIMERO:**

Desarrollar el Sistema Nacional de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral como mecanismo de reconocimiento formal de la competencia laboral de los trabajadores del país.

Organizar y poner en funcionamiento los componentes del Sistema Nacional de Normalización Laboral de los trabajadores del país.

Crear mecanismos de articulación y colaboración entre ambas partes para el desarrollo eficiente del Proyecto.

Propiciar el conocimiento, por parte de empleadores y trabajadores de los alcances del Sistema Nacional de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral.

**SEGUNDO:** Serán responsabilidad de las partes firmantes las que se describen a continuación:

##### **A. EL MITRADEL:**

A1- Brindará el apoyo económico que requiera **LA FUNDACIÓN** para el desarrollo del proyecto como aporte del Gobierno Nacional por un monto de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) entregado durante los dos (2) primeros años de la Ejecución del Proyecto.

Este aporte se dará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República. Por lo que, se abrirá una cuenta en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, donde firmarán los dos (2) CO-PRESIDENTES de **LA FUNDACIÓN** y el Contralor General de la República o el funcionario que él designe.



## **B. LA FUNDACIÓN**

B1- Se compromete a aportar la suma de QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.503,760.00) del cual el 50% será efectivo y el resto en especie. Estos aportes incluirán las contribuciones de las cámaras sectoriales que participen en el programa, así mismo, se obliga a depositar el total de los fondos mencionados en un Banco de la localidad de respetable solvencia económica y financiera.

B2- La contabilidad de los egresos de esta cuenta, producto de las operaciones serán depositados en una cuenta separada a cualquiera otra actividad contable de **LA FUNDACIÓN** que permita una adecuada revisión y auditorio de los mismos para ambas partes.

B3- **LA FUNDACIÓN** como responsable de la Unidad Ejecutora del Proyecto constituirá una Unidad Técnica compuesta por un Director General, un Coordinador Técnico, un Coordinador Administrativo/Financiero los cuales serán apoyados por Especialistas en Normalización, Certificación y Desarrollo Informático que se hará cargo de dar cumplimiento a la Normativa del Proyecto, que tendrá entre sus funciones: 1) Captar y administrar los recursos del Proyecto, tanto las aportaciones del FOMIN como el aporte del Sector Oficial y local, 2) Preparar los Estados Financieros del Proyecto y además mantendrá un archivo con la documentación comprobatoria de las actividades técnicas, financiero/contable y administrativas.

B4- Brindará las instalaciones físicas para el funcionamiento de la Unidad Técnica del Proyecto.

Facilitará la participación de empresarios y trabajadores en los Comités de Normalización Laboral y Certificado de Competencia Laboral involucrados en el Proyecto. Asegurará que la Unidad Técnica cumple a cabalidad con las tareas a ellas encomendadas.

**TERCERO: AMBAS PARTES, EL MITRADEL Y LA FUNDACIÓN,** realizarán las siguientes actividades comunes:

1. Constituir el Consejo Superior de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral, el cual actuara como ente rector del Sistema.
2. Elaborar y poner en ejecución los planes Anuales de Cooperación para el establecimiento, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema Nacional de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral.
3. Promocionar oportunamente los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo exitoso de los Planes Anuales y Cooperación.
4. Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo del presente Convenio.



5. Evaluar periódicamente el avance e impacto de los planes y actividades desarrolladas.
6. Coordinar actividades de expansión del proyecto a otros sectores.

**CUARTO:** El Consejo Superior de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral estará integrado por siete miembros con derecho a voz y a voto que a continuación se detalla:

1. El/La Ministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral quien lo presidirá.
2. Los Co-Presidentes de la Fundación del Trabajo a sus representantes.
3. Un representante de los gremios empresariales correspondientes a cada uno de los sectores de la economía. (agricultura, industrias y servicio).
4. Un representante de los trabajadores escogido por las organizaciones laborales aglutinados en la Fundación del Trabajo.
5. El Director General del Proyecto, quien actuará como Secretario del Consejo tendrá derecho a voz solamente.

**QUINTO:** El Consejo Superior de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral como máxima autoridad del Sistema tendrá las siguientes funciones cuando este debidamente reglamentado y establecido jurídicamente.

1. Definir las políticas y estrategias generales del desarrollo y expansión del Sistema.
2. Promover y apoyar la integración, operación y desarrollo del Sistema.
3. Ratificar al Director General del Proyecto.
4. Aprobar y velar por el cumplimiento del Reglamento General de Funcionamiento del Sistema.
5. Aprobar el Sistema Único de Certificación.
6. Aprobar las formalidades de las Certificaciones de Competencia.
7. Establecer un Registro Único para el control de la Certificación.
8. Publicar en la Gaceta Oficial del Estado las Normas de Competencia Laboral debidamente aprobadas.
9. Acreditar y desacreditar los evaluadores (persona natural o jurídica) para realizar evaluación de la competencia laboral a los individuos que así lo soliciten, asegurar transparencia y calidad de los procesos.



10. Evaluar y aprobar el Presupuesto Anual del Consejo Superior de Normalización Laboral y Certificación de Competencia Laboral que la Dirección del Proyecto le presente.
11. Evaluar el desempeño de la Dirección General del Proyecto.
12. Establecer las tarifas y cargos por la evaluación de competencia laboral.
13. Reglamentar la participación de los gremios empresariales y de los representantes de los trabajadores.

**SEXO:** Las publicaciones de promoción del Proyecto que se realicen en el marco de este Convenio seguirán el formato acordado y llevarán los logos de **EL MITRADEL** y de **LA FUNDACIÓN**, respectivamente.

**SÉPTIMO:** Que el presente Convenio tiene una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha del refrendo de este documento por parte de la Contraloría General de la República. Sin embargo, dicho Convenio puede ser prorrogable por común acuerdo entre las partes.

Las partes convienen y aceptan que en el evento de que alguno de los articulados del presente Convenio requieran ser revisados porque su aplicación requiera una mejor reglamentación, podrán hacerlo mediante modificaciones, derogatorias o addenda.

**OCTAVO:** Serán causales de Resolución Administrativa del presente Convenio, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** de cualquiera de las cláusulas pactadas.
2. La quiebra o el concurso de acreedores de **LA FUNDACIÓN**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
3. La disolución de **LA FUNDACIÓN**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

**PARÁGRAFO:** Las causales de resolución administrativa del convenio se entienden incorporadas a éste por ministerio de la Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el convenio.



**NOVENO:** Las partes de común acuerdo aceptan toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio que será firmado en dos (2) ejemplares y comenzará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República

Firmado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Mayo del dos mil tres (2003).

**POR EL MITRADEL**

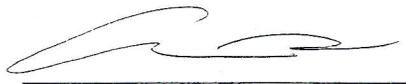
  
\_\_\_\_\_  
**JAI ME A. MORENO DÍAZ**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

**POR LA FUNDACIÓN DE TRABAJO**

  
\_\_\_\_\_  
**NORMA CANO**  
CO-PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
**DARÍO SELLES**  
CO-PRESIDENTE

**REFRENDO**

  
\_\_\_\_\_  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

